

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 19 de abril de 2022. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento, informándole que el demandado se encuentra debidamente notificado, sin que a la fecha formulara excepciones. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n. ° 776

Palmira, Valle del Cauca, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real – con auto que ordena seguir adelante la ejecución
Radicado:	76-520-40-03-002-2022-00003-00
Demandante:	Bancolombia S.A.
Endosatario en Procuración:	Pilar María Saldarriaga
Correo electrónico:	pmsaldarriaga@saldarriagaabogadas.com
Demandado:	Jesús Leonardo Tocora Ramírez

I. Asunto:

Revisado el presente asunto, se evidencia que la entidad demandante efectuó debidamente la notificación en los términos del 8 del Decreto Legislativo 806/2020, en consecuencia, se procederá a tener en cuenta dicha notificación y se dará paso a las exigencias del numeral 3º, artículo 468 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira (V)

II. Resuelve

PRIMERO: CONTINUAR la ejecución en contra de JESÚS LEONARDO TOCORA RAMÍREZ, para el cumplimiento de la obligación conforme se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes, embargados y secuestrados con motivo de este proceso, si los hubiere y los llegaren a ser objeto de medida cautelar, para que con su producto, se pague el crédito insoluto que se cobra.

TERCERO: CONDENAR a la parte demandada al pago de las costas del proceso. Líquidense por secretaría.

CUARTO: LIQUIDAR el crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

LP

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
DE PALMIRA**

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 DE ABRIL DEL 2022

La Secretaria,

**MARTHA LORENA OCAMPO
RUIZ**

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f327d3e58dd7f81e73524330d951e83530bf4d25c22ae69b849a2c9ce3b700b**

Documento generado en 19/04/2022 03:06:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**